



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 289 -DP-2014.
(Actuación 202/14)

VISTO: la nota presentada por las Sras. Isabel Buenuleo, Alejandra Buenuleo, y demás personas que manifiestan pertenecer a la Comunidad Buenuleo ante esta Defensoría el día 1 de Septiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota los presentantes solicitaron el servicio de mediación comunitaria, y plantearon una serie de inconvenientes con un vecino del Barrio Pilar II. Al momento de ser consultados para ampliar la información, por personal de esta Defensoría, además, plantearon su preocupación por una chanchería ubicada en el barrio indicado, y por la tala de árboles que realizaría su propietario, como también por el desvío del curso de agua que atraviesa por un sector lindante a su propiedad.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control respecto de la supuesta chanchería y el daño ambiental que se estaría produciendo con el supuesto desvío del curso de agua.

Que el artículo 11 de la Ordenanza, detallar las funciones de esta Defensoría señala en el inciso d) la de "*Promover la defensa y protección del medio ambiente frente a cualquier acto, hecho u omisión capaz de dañar los ecosistemas naturales, el entorno o el paisaje.*"

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por las Sras. Isabel Buenuleo, Alejandra Buenuleo, y demás personas que manifiestan pertenecer a la Comunidad Buenuleo ante esta Defensoría el día 1 de Septiembre de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a las interesadas.

4° Hágase saber a las presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

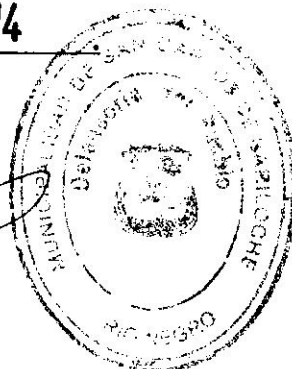
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez:

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

17 SEP 2014

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche